

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos	3497
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o 3841/2025 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	623-SEPJF
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	962-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y los anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como de los delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, respectivamente, cuya personalidad tienen reconocida en autos, al efecto se les tiene desahogando el requerimiento formulado en autos, por ende, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos. La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de la entidad.

Asimismo, hace del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, para que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Poder Judicial del Estado de Morelos. Al respecto, el Presidente del Tribunal del Estado informa que hizo del conocimiento de los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2024

Adicionalmente, informa que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco no cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de la pensión del presente asunto, sin embargo, dicho ejercicio fiscal no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Finalmente, el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informa que durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro le fueron asignadas al Poder Judicial actor ampliaciones presupuestales para atender las controversias constitucionales resueltas por este Alto Tribunal por lo que se considera que el Poder Judicial estatal, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del decreto de pensión materia del presente asunto, y al efecto exhibe en copia certificada las transferencias realizadas.

Asimismo, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud de designar delegados, ni domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, tampoco que se les autorice el acceso al expediente electrónico para consulta, toda vez que en su carácter de delegado, solamente está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no para hacer dicha designación y solicitar acceso al expediente electrónico, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal, de conformidad con los artículos 12 y 17, segundo párrafo, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Requerimientos. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase:

a) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, **dentro del plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2024

b) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que dentro del mismo plazo, se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas por el poder Ejecutivo local en el sentido de informar si la cantidad que hizo del conocimiento a ambos poderes ya fue debidamente cubierta.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 25/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T00:43:07Z / 13/08/2025T18:43:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 98 61 75 22 63 de 58 af 53 02 61 14 9b 60 f7 36 21 b4 bb b9 d1 a2 a0 4e 73 c8 fa 1f 70 c8 f4 a6 78 6a 90 58 12 6a 20 cf 51 8f 9d e3 d8 ef be bd 5d 4f 9d cb 20 8c 11 53 75 88 e6 7b 7e b3 b5 36 db 63 7b 4e 12 ef 0a 69 86 c5 4e 43 c6 4b b9 76 ce 3c 82 da 5b 26 7f 91 6e 80 4b 2f 87 71 dc 25 b1 97 22 0f ac 23 98 c0 12 4f c0 0c a5 19 59 0e 1c f0 f7 61 1f 8f 92 f6 87 bc 6e 5d 98 cc ed 38 1b ef b8 db cf 72 c9 c7 49 8b 10 3b 16 eb 9a a6 5d 70 d3 cf 7e 12 d0 38 6d 5c f0 50 35 3f 35 c6 d9 55 9f 20 04 b1 56 0f cd 4a f6 ce 7a a7 ec 45 d0 87 3b 80 a7 f1 6e d1 eb fa 40 5e 3f bc 98 9a 04 dc 81 48 76 49 29 b9 29 b2 f3 3b 86 7e 15 53 5c 87 82 f4 f2 30 88 c0 33 35 9d c1 f7 17 1f 3a 9f 66 a2 67 5d 81 fa 8a 8e 72 e7 e0 25 63 1b 7d b1 da e5 53 67 32 4a 85 bf d6 36 fd a9 53 77			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T00:43:07Z / 13/08/2025T18:43:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T00:43:07Z / 13/08/2025T18:43:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	337445			
	Datos estampillados	48679923FA20AEC0E9DC79F5DEECC90469C118F316A17DE64EE5E801B150B9E46426			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T20:32:46Z / 07/08/2025T14:32:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	35 0b 57 5f ee c0 6b 45 b8 cb dc e6 77 5b e5 24 3b 2a 6e b7 5b 48 77 38 e2 26 a2 43 48 ab 07 8a a5 e1 e9 56 27 e7 a1 5c 14 71 dd 3f aa 86 e5 60 f5 c1 f1 01 0e 9f 25 a9 23 2b 24 63 b8 81 cc a4 37 d2 ea 27 15 2c fd a6 d5 b5 6c 45 be ce 13 54 db 09 f8 dd 2e 6c b8 ab c6 22 93 d6 4b a3 c8 c8 5d b1 63 00 49 45 70 31 1a d8 34 6b 75 58 95 db c4 6f aa b9 a9 28 fd 19 5e c1 69 76 de f0 f4 09 70 f2 5c b4 72 45 d0 d6 cd 59 8d 33 f5 71 dc 9b 70 7d c0 b9 07 69 7e f3 81 68 53 56 ee 2c ca af bc 23 cf f4 8a 22 9c 48 61 e6 e3 94 86 5a e2 c8 43 aa d7 e8 a4 c2 f2 82 93 0c 1e 6f 4b fb 9b 38 a8 32 ca cd 82 ff 02 4d b0 44 75 ab b4 ee f2 81 a7 8f e5 9f 07 fd 00 92 70 cc cb eb 41 ac f4 73 d8 ae d1 38 0d bd 27 18 c9 18 f3 ff 4b 6d 49 f3 65 50 1b 8f ee c3 04 65 3f 9c e0 5a 93 66 02 c8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T20:32:45Z / 07/08/2025T14:32:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T20:32:46Z / 07/08/2025T14:32:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	305426			
	Datos estampillados	986B2344D7E476ABE5CE7455A4AB4C8042F90C7EC2893FF4413E9539E0519CF0944D9			